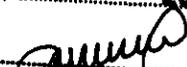




Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010

  
PEDRO GUIZABALO MORE;  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 120-2009-CR/GRL

Huacho, 20 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Dictamen N° 04-2009-GRL-CR-CO-PPTOTAATPE, de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, que Preside la Consejera Regional por Huaura, doctora Marianela T. Junco Barrera e integrada por los Consejeros Regionales por Canta y Oyón, Señor Tito Germán Hurtado Ruiz e Ingeniero Santos Tomás Quispe Murga respectivamente, respecto al Cumplimiento de la Resolución Judicial N° 37-2007 expedida por el Segundo Juzgado Civil de Huaura, de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, ha recibido el encargo del Pleno del Consejo Regional y luego de sendas reuniones, ha recopilado información, verificado, sustentado y se ha pronunciado sobre la Aprobación del Cumplimiento de la Resolución Judicial N° 37-2007 expedida por el Segundo Juzgado Civil de Huaura, de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Que, el Segundo Juzgado Civil de Huaura emite la Resolución N° 37 de fecha 12 de marzo del 2007, señala que habiendo el Superior revocado la resolución numero veintidós de fecha veintisiete de octubre del dos mil seis, en la que se da por cumplida la sentencia recaída en el presente proceso, y cumpliendo con lo ordenado por el Superior Jerárquico; Atendiendo que la Directiva N° 085-2004, señala en su Disposición Final "los Directores Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, bajo responsabilidad administrativa, quedan encargados de supervisar y garantizar el proceso de distribución, disponiendo lo necesario para su

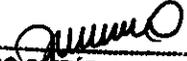




Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010

  
PEDRO GUIZABALO MORENO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

cumplimiento”, y como se ha concluido en la sentencia de vista de fojas 167, no es potestad del Director Regional de Educación la Distribución del Fondo de Asistencia y Estimulo, pero si le corresponde supervisar el correcto proceso de distribución del Fondo y mientras no se haya concretado dicha distribución, el Director Regional de Educación no puede alegar haber cumplido con la sentencia. Requiérase a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, para que dentro del quinto día cumpla con lo dispuesto en la Disposición Final de la Directiva N° 085-2004 “Normas para el Proceso de Distribución de los Estímulos Económicos de los Trabajadores del Sector Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0432-2004-ED, bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el artículo 22° de la Ley 28237 en caso de incumplimiento.

Que, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2009, en la Ciudad de Huacho, se vio como punto de Agenda el Dictamen N° 04-2009-GRL-CR-CO-PPTOTAATPE, de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, que posteriormente pasara a la estación de Orden del Día y luego de la sustentación por la Presidenta de la referida comisión Dra. Marianela Junco Barrera, del debate entre los Consejeros y Consejeras Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo y con el voto por unanimidad de sus integrantes, se acordó;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

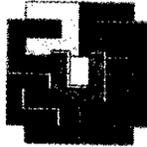


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** al Presidente del Gobierno Regional de Lima Ingeniero Nelson Chui Mejía, disponga las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la Resolución Judicial N° 37-2007 expedida por el Segundo Juzgado Civil de Huaura, de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** de Interés Regional lo dispuesto en la Directiva N° 85-2004-ME/SG “Normas para el Proceso de Distribución de los Estímulos Económicos a los Trabajadores Administrativos del Sector Educación”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0432-2004-ED, de fecha 25 de agosto del 2004, que tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

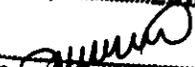
**ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR** al Presidente del Gobierno Regional de Lima Ingeniero Nelson Chui Mejía, la Apertura de Proceso Administrativo a todos los Directores inmersos por el Incumplimiento de la Resolución Judicial N° 37-2007 expedida por el



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2009-CR/GRL

La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo  
Huacho, 31 MAYO 2010

  
PEDRO GUÁBALLO MOORE  
PEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

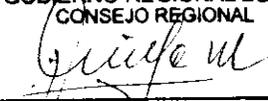
Segundo Juzgado Civil de Huaura, de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional se Publicará en un Diario de mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
  
ING. SANTOS TOMÁS QUISPE MURGA  
CONSEJERO DELEGADO